



REGISTRO DE PARTICIPANTES AL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACION PLEJ-LXIII-025-2022

		FECHA		
	29/04/2022			
	HORA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DATOS DEL REPRESENTANTE	FIRMA
1	12:31	TELEFONOR DE MEXICO SAB DE CV.	ADIN SALVIADAR JUANEZ CIZBALOS	fleth
2	10040	2000 DICHOLONG	ERIVEDIN CASILINE RUBIO	, 804
3				B:00 his.
4				
5	A	dian Alexano	Goda Nights	
6	Exam	exalgación de la C	ridad Cataglizada da G	Mores
7				"
8				./
9	Pd	Norser to V	sounds Common En 9	SPRESENT ACION
10		DE Ongaro	NIGANO DE CONTROY.	29/04/22
11		/		##
12			* "	
13				

AVISO DE PRIVACIDAD CORTO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO El Congreso del Estado de Jalisco, con domicilio en Avenida Hidalgo # 222, colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa que el tratamiento que se les dará a los mismos es únicamente para los trámites, servicios y actividades afines que realiza éste sujeto obligado; hacemos de su conocimiento que el aviso de privacidad integral se encuentra publicado en la página de internet www.congresojal.gob.mx





APERTURA. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 horas del día 29 de Abril del 2022 dos mil veintidós, en las oficinas que ocupa el Congreso del Estado, con domicilio en Av. Hidalgo No. 222 Zona Centro de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en cumplimiento a lo que establecen las bases de la Licitación PLEJ-LXIII-025-2022, denominada: "**ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA**" se hace constar la presencia de las siguientes personas:

ASISTENTES. Norberto Vidaurri Coronado, en representación del Órgano Interno de Control y del Comité de Adquisiciones; Adrián Alejandro García Aviña, en representación de la Unidad Centralizada de Compras, y Francisco Villaseñor Ruíz Velasco, en representación del área requirente.

También se hace constar la presencia de los siguientes proveedores interesados:

PARTICIPANTE	REPRESENTANTE	
Teléfonos de México SAB de C.V.	Adín Salvador Juárez Ceballos	
Coeficiente Comunicaciones S.A. de C.V.	Erik Odin Casillas Rubio	

DESARROLLO. Acto seguido, de conformidad al Capítulo V de las Bases que rigen el procedimiento de adquisición que nos ocupa, al artículo 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que en el presente **ACTO** sean aclarados algunos puntos que han surgido con relación al procedimiento de adquisición que nos ocupa, y que estos formarán parte del mismo, por lo que se ponen de manifiesto los mismos de la siguiente manera:

----- PREGUNTAS Y RESPUESTAS -----

RAZÓN SOCIAL: COEFICIENTE COMUNICACIONES S.A. DE C.V.

1. Solicitamos atentamente a la Convocante que, a efecto de garantizar mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad y oportunidad, así como procurando que exista libre competencia y libre concurrencia en el procedimiento, se acepte que los servicios señalados puedan ser entregados también por otro medio, el cual puede ser vía microondas ¿se acepta nuestra propuesta?

R: Se acepta, cumpliendo con los siguientes parámetros:

- SLA 99.5% con una atención de fallas máximo de 4 horas
- Las 90 troncales digitales se entregarán con señalización R2 modificado, 2 E1 en el edificio del Congreso de Av. Hidalgo y el tercero en el edificio de Av. Juárez 237

RAZÓN SOCIAL: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

- 1.-CAPÍTULO IV. ESPECIFICACIONES DE LO ADQUIRIDO, Numeral 2, Página 2. Se solicita a la Convocante nos indique el periodo de vigencia de prestación de los servicios materia de la presente Licitación.
- R. A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de Octubre de 2024, siempre y cuando sea aprobado en el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.
- 2.-CAPÍTULO VIII. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES INCISO d) Página
 3. Se solicita a la Convocante confirme que, los licitantes podrán presentar original o copia certificada de la identificación oficial vigente del representante o apoderado legal.
 R. Es correcto.



Página 1 de 5





3.-CAPÍTULO VIII. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES, Numeral 3, A PERSONAS MORALES, Inciso a), Página 3,

Se solicita a la Convocante confirme que los Licitantes podrán comprobar las reformas o modificaciones realizadas a sus estatutos sociales a través del original o copia certificada de la Escritura Pública donde conste la compulsa de los estatutos, la cual esté debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en virtud de que dicho documento contiene de manera detallada y sucinta todas las modificaciones realizadas desde su constitución y hasta la fecha.

R. Se confirma.

4.- CAPÍTULO VIII. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES, Numeral 3, A PERSONAS MORALES, Inciso b), Página 3,

Se solicita a la Convocante confirme que los Apoderados/Representantes legales de los licitantes podrán comprobar que cuentan facultades para suscribir la propuesta a través de un Poder Especial para Actos de Administración en Materia de Licitaciones, Adjudicaciones, Invitaciones y Concursos.

R. Se confirma.

5.- CAPÍTULO VIII. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES, Numeral 10, Página 3.

Se solicita a la Convocante confirme que, en virtud de que la presente licitación corresponde a servicios y no a bienes, no será necesaria la entrega de las cartas de fabricante y distribuidor a que se refieren los presentes apartados.

R. Se confirma.

6.- CAPÍTULO VIII. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES, Numeral 12, Página 4.

Se solicita a la Convocante confirme que, bastará con entregar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT a través de su portal de internet, en sentido positivo y vigente para tener por cumplido lo requerido en este punto.

R: Se confirma, siempre y cuando el código QR se encuentre legible.

7.- CAPÍTULO VIII. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES, Numeral 15, Página 4.

Se solicita a la Convocante confirme que, no será causal de desechamiento en caso de que el licitante presente el Anexo 6 manifestando que NO ACEPTA entregar su aportación del 5 al millar del monto total del contrato al Fondo de impulso Jalisco.

R: Dicho requisito está basado en lo establecido en el Artículo 59, numeral 1, fracción XVI, que a la letra dice: "Artículo 59.

1. La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento, y que además describirá los requisitos de participación, deberá contener:

XVI. La indicación de que los licitantes entreguen en su propuesta una declaración escrita en la que hagan constar su aceptación a que les sea retenida su Aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A. que sea adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco. Esta retención no deberá ser repercutido en la integración de la propuesta económica; su contravención será causa de desechamiento de la propuesta presentada."

The same of the sa





8.- CAPÍTULO XXVI.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. PÁG. 17. Se solicita a la Convocante confirme que para el caso de que los Licitantes decidan subcontratar a terceros para dar cumplimiento a los servicios requeridos en la presente Licitación, bastará con que se presente un escrito en la que fundamenten los motivos por los cuales se requiere subcontratar a un tercero, sirviendo la presente respuesta de Junta de Aclaraciones como autorización expresa y escrita por parte del Congreso del Estado de Jalisco

R: No es necesario que lo hagan de conocimiento de la convocante, ya que es el licitante adjudicado quien suscribe el contrato y por lo tanto el que responde por las obligaciones.

9.- ANEXOS

Se solicita a la convocante confirme que no será motivo de desechamiento de la propuesta el que los Escritos y Anexos que se integren en la propuesta sean reproducidos en los formatos que los licitantes estimen convenientes, siempre que dichos Escritos y Anexos incluyan los datos requeridos por la Convocante en los formatos propuestos en las bases.

R: Se confirma.

10.- ANEXO 5 PROPUESTA ECONÓMICA. PÁG. 25.

"Ad Cautelam" se hace notar a la Convocante que el presente procedimiento NO se rige por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sino por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y Sus Municipios y que los responsables de dar cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), son los Operadores de Telecomunicaciones, NO así las convocantes, quienes en ocasiones dan por ciertas las aseveraciones "sesgadas y a modo" que incluso bajo amenaza, esgrimen Operbes, S.A. de C.V., y sus empresas filiales y subsidiarias y/o de su mismo grupo empresarial con el objeto de confundir e incluso intimidar a las solicitantes en los procesos de contratación gubernamental, para que exijan a mi representada requisitos adicionales a los establecidos en Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y Sus Municipios; inclusive dichas sociedades, en su argumentación falaz, reconocen expresamente que el IFT no ha emitido los lineamientos que regulen las tarifas en licitaciones.

En ese mismo sentido, es oportuno informarle también, que Operbes, S.A. de C.V., y sus empresas filiales y subsidiarias y/o de su mismo grupo empresarial tienen como práctica común solicitar que las diversas Convocantes en el Sector Federal, Estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Organismos Constitucionales Autónomos, le requieran a mi representada y sus empresas filiales y subsidiarias que presenten las tarifas de todos los servicios ofertados de manera desagregada e individualizada y autorizada por el IFT, adjuntando en la propuesta las constancias de registro de tarifas ante el IFT, lo cual resulta ilegal en virtud de los siguiente:

- 1.- El Licitante Operbes busca confundir e intimidar a la Convocante para que viole el principio de imparcialidad consagrado en la Ley de referencia, al solicitar que se le requiera únicamente a mi representada requisitos adicionales a los establecidos originalmente en las bases, buscando que se transgreda de manera directa los principios de libre participación, concurrencia y competencia económica que rigen las Licitaciones, con legislación en materia de Telecomunicaciones, que además de ser ajena a los procedimientos de adquisiciones resulta improcedente como se expondrá a continuación:
- Mi representada cumple con la(s) norma(s) oficial(es) mexicanas para la prestación de servicios de Telecomunicaciones.
- En el ámbito de la legislación de Telecomunicaciones ajena al presente procedimiento de adquisiciones El Acuerdo P/IFTEXT/060314/76 emitido por el IFT determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., RadiomóvilDipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante (AEP) en el sector de telecomunicaciones (en adelante EL ACUERDO). EL ACUERDO NO hace

1





referencia a las empresas filiales y subsidiarias del AEP es decir, dichas empresas filiales y subsidiarias quedan excluidas de cualquier medida que el IFT le haya impuesto al AEP.

- El artículo 267 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión precisa como una facultad potestativa del IFT imponer al AEP diversas medidas. Entre otras, las relacionadas en la fracción XIX, inciso a). Lo cual, a la fecha, NO ha sucedido; (y así reconocido por Operbes, S.A. de C.V.); es decir, el IFT NO ha impuesto al AEP, la obligación de presentar las tarifas de todos los servicios de manera desagregada e individualizada.
- El IFT consideró pertinente eliminar condiciones específicas para el AEP en licitaciones gubernamentales; lo anterior entre otros, porque la imposición de dichas condiciones o medidas pudiera entre otros: (i) Ponerlo en desventaja frente a sus competidores, (ii) Desplazarlo de ciertas licitaciones, disminuyendo así la presión competitiva que se enfrentaría en dichos procesos, en perjuicio del Estado.

Con base en lo anterior, el IFT eliminó la medida Sexagésima Octava del Anexo 2 de EL ACUERDO, por lo que para el presente procedimiento de contratación gubernamental, NO resulta aplicable al AEP la presentación de las tarifas de los servicios de manera desagregada e individualizada y autorizadas por el IFT. No obstante, se informa a la Convocante que las tarifas de los servicios residenciales del AEP cuentan con tarifa registrada, la cual puede ser consultada por cualquier persona en la página del IFT: www.ift.org.mx

2. Aclarado lo anterior, se solicita a la Convocante considere que es facultad exclusiva del IFT, como Organismo Constitucional Autónomo en la materia, la evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas al AEP en materia de Telecomunicaciones y que en consecuencia no requiera a mi representada que presente las tarifas de todos los servicios de manera desagregada e individualizada y autorizada por el IFT, ni tampoco que le requiera que adjunte en la propuesta las constancias de registro de tarifas ante el IFT, pues se violaría los principios de imparcialidad, libre participación, concurrencia y competencia económica, establecidos en la citada Ley, impidiendo así que el Estado obtenga las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, establecidas en el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

R: El licitante deberá apegarse a lo solicitado en el anexo 5.

FUNDAMENTO: La presente acta y los acontecimientos que en ella se contienen, tienen fundamento en el Capítulo V de las Bases del procedimiento de adquisición mencionado anteriormente; y al artículo 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los asistentes consideran **salvaguardados** en su beneficio y en beneficio de sus representados, sus derechos constitucionales, humanos y demás garantías que se desprendan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la del Estado de Jalisco, por lo que ninguno se reserva prerrogativa alguna en contra de este acto.

A su vez los asistentes hacen constar que en este acto reciben copia del acta de junta de aclaraciones del proceso que nos ocupa, y que un ejemplar de la misma es inmediatamente puesta a disposición de los licitantes afuera de la oficina de la Unidad Centralizada de Compras.

Se les recuerda que la Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo a las 13:00 horas el día 04 de Mayo del 2022, en el Salón Legisladoras Jaliscienses. El registro de participación para dicho acto se cerrará 10 minutos antes de la hora estipulada para su inicio.

1

The same of the sa





CIERRE. No habiendo más temas que tratar, siendo las 13:19 horas del día 29 de Abril del 2022 dos mil veintidós, se cierra la presente acta, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

Por el Congreso:

Nombre y cargo:	Firma:
Norberto Vidaurri Coronado en representación del Órgano Interno de Control y del Comité de Adquisiciones	
Adrián Alejandro García Aviña en representación de la Unidad Centralizada de Compras	flan &
Francisco Villaseñor Ruíz Velasco en representación del área requirente.	
en representación del área requirente.	

Licitantes:

Nombre o razón social	Representante	Firma
Teléfonos de México SAB de C.V.	Adín Salvador Juárez Ceballos	flek
Coeficiente Comunicaciones S.A. de C.V.	Erik Gain Casillas Rubio	All